

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

015777

-3 JUL 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2552 del 22 de junio de 2007 y 1966 del 20 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A DIAGNOSTI – CAR"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2552 del 22 de junio de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A DIAGNOSTI - CAR identificado con el número de matrícula mercantil 00181983 del 10 de mayo de 2007, domiciliado en la carrera 20 sur No. 107 A - 62 km 3 vía Picalaña de la ciudad de Ibagué - Tolima; de propiedad de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A., identificada con el número de matrícula mercantil 00181982 del 10 de mayo de 2007 y NIT 900149510-0, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1966 del 20 de mayo de 2008, adicionó la Resolución 2552 del 22 de junio de 2007, en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIAGNOSTI-CAR identificado con el número de matrícula mercantil 00181983 del 10 de mayo de 2007;

Que mediante oficio radicado con el número 2012-321-035187-2 del 14 de mayo de 2012, la señora Ofelia Montalvo Castro, en representación de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 00181982 del 10 de mayo de 2007 y NIT 900149510-0, allegó el anexo de certificado número 09-OIN-024-1, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con el cual reporta que la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A DIAGNOSTI – CAR para la línea de inspección de

CAH

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2552 del 22 de junio de 2007 y 1966 del 20 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A DIAGNOSTI – CAR"

motocicletas es de seis (6) y para la línea de inspección mixta es de dos (2) vehículos pesados ó de seis (6) vehículos livianos.

Que con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes otorgada mediante las Resoluciones 2552 del 22 de junio de 2007 y 1966 del 20 de mayo de 2008;

Que la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 20 sur No. 107 A - 62 km 3 vía Picalaña de la ciudad de Ibagué, Tolima;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A DIAGNOSTI – CAR;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 2552 del 22 de junio de 2007 y 1966 del 20 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A DIAGNOSTI – CAR, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00181982 DEL 10 DE MAYO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900149510-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A DIAGNOSTI – CAR
MATRÍCULA MERCANTIL:	00181983 DEL 10 DE MAYO DE 2007
DOMICILIO:	CARRERA 20 SUR No. 107 A – 62 KM 3 VÍA PICALAÑA
MUNICIPIO:	IBAGUÉ
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MOTOCICLETAS: SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA Y; MIXTA: DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS Ó SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A DIAGNOSTI – CAR, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIAGNOSTI - CAR en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

-3 JUL 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2552 del 22 de junio de 2007 y 1966 del 20 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A DIAGNOSTI - CAR"

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. identificada con el NIT 900149510-0, domiciliada en la carrera 20 Sur No. 107 A - 62 Km 3 Vía Picalaña, de la ciudad de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 2552 del 22 de junio de 2007, el parágrafo 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 1966 del 20 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

-3 JUL 2012



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.

Revisó: Liliana Lugo R.